



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

862 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 11/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Murcia por doña Elvira Bañón Camacho y otras, contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1). 4351

863 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 21/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por doña María Ángeles Quiñonero Pérez y otras, contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1). 4352

Consejería de Educación y Cultura

864 Corrección de error de 10 de febrero de 2021 de la Orden de 5 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020. 4353

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

865 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 149/2020, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, interpuesto por D. Manuel Bermúdez Cutillas, contra la Orden del Consejero de Salud, de 27 de enero de 2020, por la que se resolvió desestimar su recurso de alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 10 de septiembre de 2019, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento por el turno de acceso libre. 4355

866 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la vigencia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 31 de julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud. 4357

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 867 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2021. 4359

Consejería de Educación y Cultura

- 868 Orden de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se implanta el curso de especialización de formación profesional "Audiodescripción y Subtitulación" en el IES Ramón y Cajal en Murcia. 4380

- 869 Resolución de 2 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje infantojuvenil (ADAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 4383

- 870 Resolución de 2 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Asperger de Murcia (ASPERMUR)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 4388

- 871 Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2021/2022. 4393

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 872 Anuncio de la Resolución de 25 de enero de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del avance del Plan Parcial del Sector UR-3 sectorizado industrial, término municipal de Mula (EAE20190010). 4418

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 873 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021. 4419

Consejería de Salud

- 874 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos. 4422

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 875 Resolución de 20 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia. 4427

- 876 Resolución de 29 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias. 4433

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

877 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina, de ciclo cerrado a cebo de lechones, hasta 4.354 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonio Mendoza García, con N.I.F.***237***. 4436

878 Corrección de error al anuncio publicado en el BORM n.º 2, lunes 4 de enero de 2021, por el que se publica el anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI20190022 a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), CIF: A30114318. 4437

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

879 Seguridad Social 683/2019. 4438

880 Procedimiento ordinario 518/2020. 4440

881 Procedimiento ordinario 235/2020. 4442

De lo Social número Dos de Cartagena

882 Despido/ceses en general 656/2020. 4444

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

883 Divorcio contencioso 983/2015. 4445

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

884 Procedimiento ordinario 630/2019. 4447

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

885 Procedimiento ordinario 559/2019. 4450

886 Procedimiento ordinario 762/2020. 4451

887 Procedimiento ordinario 767/2020. 4452

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

888 Despido/ceses en general 11/2019. 4454

De lo Mercantil número Uno de Murcia

889 Procedimiento ordinario 341/2018. 4456

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

890 Procedimiento ordinario 276/2020. 4458

De lo Social número Tres de Oviedo

891 Ejecución de títulos judiciales 8/2021. 4459

De lo Social número Cinco de Valencia

892 Autos número 1.045/2018. 4460

IV. Administración Local

Jumilla

893 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la enajenación de la parcela 74 situada en el polígono industrial "Los Romerales Jumillanos". 4461

La Unión

894 Exposición pública de la modificación n.º 2 del Presupuesto de 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 4462

Lorca

895 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, sector B-I. 4463

Lorquí

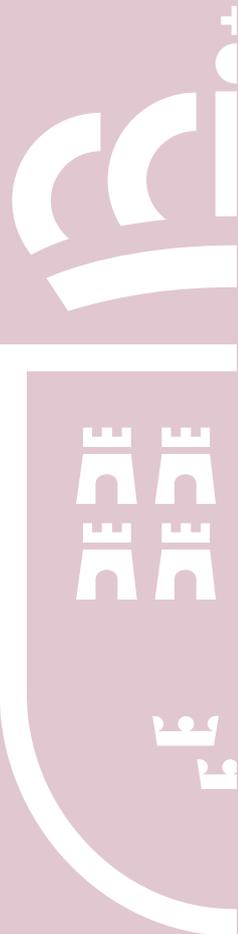
896 Aprobación inicial derogación de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. 4464

897 Aprobación inicial de suspensión de la tasa por instalación de puestos de mercado. 4465

898 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 4466

Murcia

899 Precios de centros deportivos de concesión municipal, temporada 2020-2021. 4477



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

862 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 11/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Murcia por doña Elvira Bañón Camacho y otras, contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1).

Ante el juzgado número 3 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.^a Elvira Bañón Camacho y otras, han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 11/2021 contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

863 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 21/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por doña María Ángeles Quiñonero Pérez y otras, contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1).

Ante el Juzgado número 6 de lo Contencioso Administrativo de Murcia doña María Ángeles Quiñonero Pérez y otras, han interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 21/2021 contra la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX04C18-1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

864 Corrección de error de 10 de febrero de 2021 de la Orden de 5 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Advertido error material en el Anexo VII de la Orden de 5 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, procede la publicación del Anexo VII relativo a la relación de vacantes en los Conservatorios de Música y Danza, en el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático, una vez corregido el mencionado error material.

Murcia, 10 de febrero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



**ANEXO VII
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA, CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA Y ESCUELA
SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30009721 CPR MUS CARTAGENA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
594	423	PIANO	1
594	427	TROMPA	1
594	428	TROMPETA	1
594	434	VIOLONCHELLO	1
594	460	LENGUAJE MUSICAL	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30011570 CPR MUS NARCISO YEPES

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	403	CANTO	1
594	414	GUIARRA	2
594	423	PIANO	2
594	428	TROMPETA	1
594	429	TUBA	1
594	434	VIOLONCHELLO	1
594	460	LENGUAJE MUSICAL	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30009733 CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL

B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
593	010	COMPOSICION	2
593	023	DIRECCION DE ORQUESTA	1
593	032	FLAUTA TRAVESERA	1
593	035	GUIARRA	1
593	036	GUIARRA FLAMENCA	1
593	050	MUSICA DE CAMARA	2
593	058	PERCUSION	1
593	059	PIANO	3
593	074	TROMPA	1
593	076	TUBA	1
593	098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012057 CPR DANZA CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	435	DANZA ESPAÑOLA	2
594	438	FLAMENCO	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30013049 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	407	CORO	1
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
594	420	ORGANO	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

865 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 149/2020, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, interpuesto por D. Manuel Bermúdez Cutillas, contra la Orden del Consejero de Salud, de 27 de enero de 2020, por la que se resolvió desestimar su recurso de alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 10 de septiembre de 2019, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento por el turno de acceso libre.

La representación procesal de D. Manuel Bermúdez Cutillas presentó escrito de demanda el día 4 de junio de 2020 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente a la Orden del Consejero de Salud, de 27 de enero de 2020, por la que se resolvió desestimar su Recurso de Alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 10 de septiembre de 2019, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Mantenimiento por el turno de acceso libre.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama que se declare nula de pleno derecho la base 3.2 b) en lo relativo a los requisitos de titulación de acceso a las pruebas selectivas, que se reproduce a continuación y se le permita el acceso al estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

<<3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Estar en posesión del título Técnico en Electricidad y Electrónica, Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Técnico en Edificación y Obra Civil, Técnico en Obras de Albañilería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario>>.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los aspirantes que figuran en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 149/2020).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 27 de enero de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

866 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la vigencia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 31 de julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de abril de 2020, se dictaron Instrucciones en materia de recursos humanos y de organización de servicios en el marco de la situación de pandemia adoptándose medidas apropiadas y aconsejables a la situación, entre las que se encontraba el Teletrabajo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020 se ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 31 de Julio de 2020, por el que se determinan los criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2020 del Secretario General de la Consejería de Salud (BORM 28/10/2020).

El artículo 3.6 de la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia (BORM 26/10/2020) dispone el fomento y promoción de la utilización de la modalidad de teletrabajo siempre que resulte factible.

Con fecha 31 de enero de 2021 finaliza la primera prórroga efectuada tras el período inicial del Acuerdo que se extendió hasta el 31 de octubre de 2020, ya que el artículo 16 del mismo posibilita la prórroga trimestralmente.

En vista de la actual evolución de la situación epidemiológica se hace necesario y conveniente prorrogar el teletrabajo al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, ya que supone una modalidad de organización del trabajo clave para reducir el número de personas expuestas al Coronavirus y contribuye de manera importante al confinamiento de la población trabajadora para prevenir el contagio por el virus, al evitar el desplazamiento de trabajadores y minimizar de forma significativa la propagación de la COVID-19.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, la Comisión de Seguimiento con fecha 22 de enero de 2021 ha emitido informe preceptivo favorable sobre la necesidad de extender la vigencia temporal del mismo por persistir la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Igualmente, y a los efectos de primar la eficacia en la gestión, se deben considerar prorrogadas todas las autorizaciones de teletrabajo actualmente en vigor, sin perjuicio de adaptar su regulación según lo previsto en la disposición

final segunda del Real Decreto Ley 29/2020 de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria por la Covid-19.

A la vista de todo ello,

Resuelvo:

Primero.- Prorrogar la aplicación temporal del teletrabajo hasta el día 30 de abril de 2021, en base al informe emitido por la Comisión de Seguimiento de fecha 22 de enero, como así establece el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 31 de julio de 2020, en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio Murciano de Salud (BORM 28/10/2020).

Segundo.- Autorizar la prórroga automática de todas las autorizaciones actualmente en vigor y que voluntariamente se quieran mantener por los profesionales afectados.

Murcia, 29 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

867 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2021.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto".

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico está regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular en el artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

El artículo 8.1, de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La vigilancia y el control sobre la fabricación, comercialización y tráfico de objetos fabricados con metales preciosos viene regulada por la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

Las distintas leyes, Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establecen en su régimen sancionador la tipificación y sanción de los distintos incumplimientos que puedan ser comprobados en aplicación del plan de inspección.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, establece en su artículo 4.2, a su vez, los criterios sobre los que se realizarán las inspecciones que tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos así como de la actuación de los diversos agentes intervinientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales.

La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad y el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, en su artículo 3.2

que los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración industrial.

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en los artículos 11 y 15 contempla igualmente a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el Anexo III, los Organismos de Control en la misma materia.

La participación en la ejecución de los Planes de Inspección de los Organismos de Control y de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, se regulará por lo previsto en esta resolución y en la normativa vigente de aplicación, además de en los procedimientos que se aprueben para la ejecución de los diferentes programas de inspección.

Como resultado de las inspecciones realizadas en el Plan de Inspección de 2020 se observó un mayor grado de incumplimientos en los almacenamientos de productos químicos, ascensores y puertas automáticas, y estaciones de servicio, lo que unido en este caso a la necesidad de comprobación de cumplimiento de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 76/2017 por el que se aprueba la ITC MI-IP-04, "instalaciones para suministro a vehículos", se considera oportuno el incremento de inspecciones en dichos campos reglamentarios.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2021", que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.

2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General o por los técnicos/as de los Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas.

3. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

4. El ámbito de actuación alcanzará a los establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos/as de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles la información, documentación y datos registrales necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

6. El periodo para realizar el presente Plan de Inspección es el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de febrero de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

Anexo primero

Plan de inspección de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2021

El plan de inspección para el año 2021 estará integrado por los siguientes programas:

1. Campaña de Inspección de instalaciones industriales y energéticas en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de instalaciones técnicas distribuidas por todo el territorio de esta Región.

El personal inspector realizará el número de inspecciones indicado en cada programa del Plan, distribuido de acuerdo con el porcentaje especificado según las siguientes tipologías de inspección:

Tipo I: Inspección de autorización o inscripción.

Consistirá en la comprobación de que el titular dispone de las autorizaciones o inscripciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial.

Tipo II: Inspección de instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo I, completada con la comprobación de que el titular dispone de la documentación acreditativa del mantenimiento de las condiciones de seguridad y operación de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial, realizadas en su caso por una entidad autorizada.

Tipo III: Instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo II, completada con la comprobación activa de las condiciones de seguridad con la colaboración o en presencia de un Organismo de Control, instalador o mantenedor autorizados.

El personal inspector, en función del estado de la instalación o actividad inspeccionada, podrá adoptar un tipo de inspección con alcance superior al especificado en cada programa.

El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad en las máquinas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial afectadas por el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Mediante este programa se pretenden inspeccionar al menos 40 instalaciones sujetas a seguridad industrial en máquinas.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos.

El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Especialmente las situadas en almacenes de distribución al por mayor, de productos para el hogar. Así mismo, se revisará que la instalación eléctrica de alta y baja tensión, climatización, instalación de gas, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 80 establecimientos de los que 20 serán de Tipo I, 50 de Tipo II y 10 de tipo III.

1.3. Programa de Inspección de Centros de Recarga de Botellas de Equipos Respiratorios Autónomos.

El objeto de este programa es comprobar que los centros de recarga de botellas, cumplen con la ITC EP-5 del Reglamento de Equipos a Presión, en cuanto al emplazamiento de la zona de recarga, instalaciones para mezcla de gases, componentes de las instalaciones y almacenamiento de botellas. Así mismo, se comprobará su inscripción en el registro y se revisará que la instalación eléctrica, climatización, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en al menos 5 centros de los que 3 serán de Tipo I y 2 de Tipo II.

1.4. Programa de Inspección de ascensores y puertas automáticas-garajes.

En relación con los ascensores y puertas automáticas en servicio, el objeto es comprobar que estos han sido sometidos a las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias y que su estado y conservación cumple con las especificaciones marcadas.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 70 ascensores de las que 60 serán de Tipo II, y 10 de Tipo III, y en 30 puertas automáticas de las que 24 serán de Tipo I y 6 de Tipo III.

1.5. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio y lavaderos de vehículos.

El objeto de este programa es comprobar el correcto estado de mantenimiento de las estaciones de venta al público de combustibles y carburantes de automoción y el correcto servicio que se presta al consumidor/a, incluida la medición de los aparatos surtidores. Se comprobará la información dada al consumidor/a, los errores de cuatro de los equipos de medida y el mantenimiento de la instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, instalación de botellas de butano e instalación contra incendios, en las estaciones de servicio. Así mismo se comprobará que los surtidores, depósitos y productos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en al menos 40 establecimientos de los que 70 serán de Tipo II y 10 de tipo III.

1.6. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 50 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

1.7.- Programa de inspección de Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de producción eléctrica para autoconsumo cumplen con la reglamentación que les es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 40 instalaciones de las que 30 serán de Tipo I, 7 de Tipo II y 3 de Tipo III.

1.8.- Programa de inspección de ITVs.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la inspección técnica de vehículos en aras de asegurar que el servicio liberalizado del sector se está realizando con la debida calidad y garantizando la seguridad de los usuarios.

Mediante este programa se pretende realizar 100 inspecciones en 38 instalaciones.

En las inspecciones a realizar, se tendrá que incluir las de las 8 ITV que disponen de líneas móviles

1.9.- Programa de inspección de productos industriales.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación de productos industriales para su comercialización y uso por parte de los usuarios. En particular se hará especial hincapié en equipos de protección individual y colectiva (arneses, gafas de protección, guantes de protección, redes de protección y similares) y los que sean de aplicación a instalaciones eléctricas de uso no profesional (regletas para enchufes, productos de iluminación y alumbrado).

Mediante este programa se pretende realizar 50 actuaciones.

1.10.- Programa de inspección de instalaciones radiactivas.

El objeto de este programa es la comprobación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos afectados por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Mediante este programa se pretende realizar

- Equipos de Rayos X: 20 inspecciones.
- Autorización de instalaciones radioactivas: 27 inspecciones.
- Transportes de sustancias radiactivas: 3 inspecciones.

1.11.- Programa de inspección de Auditorías Energéticas.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

1.12.- Programa de inspección de centrales de hormigón preparado.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

Mediante este programa se pretende realizar el control, verificación e inspección de 40 establecimientos e instalaciones de las que 20 serán de Tipo I, y 20 de Tipo II.

1.13.- Programa de inspección a establecimientos e instalaciones existentes sin que conste su inscripción como actividad industrial en la DGEAIM.

El objeto de este programa es realizar un control de los establecimientos e instalaciones que, estando en funcionamiento y con presunta actividad industrial, no conste en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera documentación referente a las mismas.

Mediante este programa se pretende realizar el control, verificación e inspección de 1.800 establecimientos e instalaciones de las que 1.650 serán de Tipo I, 100 de Tipo II, y 50 de Tipo III.

2. Inspecciones de puesta en servicio a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección in situ de al menos el 30% de las industrias, instalaciones o establecimientos inscritos en la DGEAIM a las que se haga el control documental según la siguiente tabla:

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 5%
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,5%
- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 5%
- Instalaciones Térmicas RITE: 5%
- Equipos de Rayos X: 5%
- Instalaciones de agua: 0,2%
- Inscripciones en el Registro Industrial: 2%
- Aparatos elevadores: 1%
- Equipos a Presión: 5%
- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 5%
- Instalaciones Frigoríficas: 5%
- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 5%
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 5%

para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

a) Previamente a la ejecución de la inspección in situ se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección in situ.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas y realizadas por funcionarios/as del cuerpo técnico designados/as, a tal efecto, por esta Dirección General o por inspectores de los Organismos de Control Acreditados.

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos/as a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

4. Procedimientos.

4.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

4.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Inspección, la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección incluidos en el apartado 1 de este Anexo Primero, y a los Jefes/as de Industria y Energía los incluidos en el apartado 2 de acuerdo con sus competencias, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo segundo

Plan de inspección de seguridad en la industria minera

1.- Objeto.

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras en fase de abandono y/o restauración con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, publicado en diciembre de 2012 y actualizado en 2.015, por tener un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Por último, se realizará una campaña de verificación de la normativa de seguridad minera, industrial y en materia de prevención de riesgos laborales en Talleres de Elaboración de Rocas Ornamentales considerados establecimientos de beneficio de acuerdo con la legislación minera

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

2.- Comprobación.

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

- El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

- La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación.

- La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.

- El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para éstas instalaciones.

3.- Alcance.

Mediante el programa se pretenden realizar, respectivamente, 20 inspecciones en explotaciones mineras, 29 a instalaciones de residuos mineros abandonadas, y 12 inspecciones a Talleres de Elaboración de Roca Ornamental.

4.- Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios/as del cuerpo técnico adscritos/as al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados, con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Minas a que se refieren los artículos 11 y 15 del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5.- Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo tercero**Plan de inspección en establecimientos "Seveso" de la Región de Murcia, según artículo 21 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre**

A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se aplicará a todo el territorio de la Región de Murcia.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados. Los establecimientos afectados en el momento actual son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena
3	ALKION TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
6	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena.
15	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
16	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.
17	FRANCISCO ARAGÓN, S.A.	Molina de Segura.
18	REDEXIS	Jumilla
19	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas
20	FOMDESA, S.L.	Totana.
21	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana
22	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla
23	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia
24	YECFLEX S.L	Yecla
25	INTERPLASP S.L	Yecla
26	REDEXIS YECLA	Yecla
27	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena
28	IBERCHEM	Alcantarilla

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 del Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 al 14, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto dominó.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Durante el Plan de Inspección de establecimientos Seveso de la Región de Murcia en el 2020, no se aportaron a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (DGEAIM) relación de ellos. Será uno de los objetivos por parte de esta D.G. conocer sus fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 840/2015, que hace referencia "...a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

Se adjunta como Apéndice de este Plan un cronograma de las inspecciones rutinarias para dar cumplimiento al Art. 21 del RD 840/2015 de todos los establecimientos de la Región de Murcia.

Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, en el mes anterior al indicado en el Apéndice anteriormente mencionado, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual le dará las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Dado que el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma ha solicitado la colaboración de los OC habilitados por la Administración Competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves para la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices del "Plan de inspección, según art 21 del RD 840 2015, del año 2021" se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Las inspecciones no rutinarias se llevarán a cabo para investigar lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves, conatos de accidente, incidentes y casos de incumplimiento.

La DGEAIM pone en su hoja web (<https://mui.carm.es>) un Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves, con concepto de mínimos.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "Comisión Técnica para la Planificación del Riesgo Químico", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Por otro lado, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las diferentes autoridades competentes, en las inspecciones periódicas establecidas en este plan, en especial en los simulacros, podrán intervenir por invitación o a petición propia, los siguientes órganos competentes:

1. Miembros de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, en especial cuando los establecimientos sean de nivel superior y formen parte de un plan de emergencia exterior.
2. Miembros de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
3. Miembros del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia o Cuerpo de Bomberos del municipio donde se ubique el establecimiento.
4. Miembros de la Policía Local del municipio donde se ubique el establecimiento.

En general, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Civil de aduanas, Cuerpo de seguridad de la Autoridad Portuaria, así como personal sanitario de emergencias y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

La intervención de cualquier órgano o cuerpo será reflejada en el Acta de la Inspección y su opinión en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, será tomada en cuenta a la hora de valorar la correcta ejecución del Plan de Emergencia Interior.

En cualquier caso, la coordinación de la inspección periódica y el correspondiente simulacro, serán siempre del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Apéndice

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	FECHA IP
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena	MARZO
3	ALKION TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.	ABRIL
5	ENAGAS	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
6	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	NOVIEMBRE
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	OCTUBRE
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.	OCTUBRE
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.	JUNIO
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena.	JUNIO
15	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia	MARZO
16	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.	NOVIEMBRE
17	FRANCISCO ARAGÓN, S.L.	Molina de Segura.	MAYO
18	REDEXIS	Jumilla	MARZO
19	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas	MARZO
20	FOMDESA, S.L.	Totana.	ABRIL
21	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana	SEPTIEMBRE
22	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla	MAYO
23	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia	ABRIL
24	YECFLEX S.L	Yecla	SEPTIEMBRE
25	INTERPLASP S.L	Yecla	NOVIEMBRE
26	REDEXIS	Yecla	SEPTIEMBRE
27	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena	OCTUBRE
28	IBERCHEM	Alcantarilla	OCTUBRE

Anexo cuarto

Plan de control de instrumentos de medida y objetos fabricados con metales preciosos

1. Instrumentos de medida

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos.
- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos.
- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 200 instrumentos.
- Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 40 instrumentos.
- Sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua: 5 instrumentos.
- Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos Notificados, acompañando a estos en aproximadamente 10 intervenciones
- Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 200 instrumentos.
- Control de productos envasados: 20 establecimientos.

Corresponde al Jefe/a de Servicio de Industria y al Jefe/a de Sección de Metrología la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.
- La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.
- Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

2. Inspecciones a establecimientos de compra y venta de objetos fabricados con metales preciosos.

Mediante este programa en colaboración con la inspección de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, se pretende realizar un análisis



documental y en su caso toma de muestras, con el fin de comprobar que los objetos fabricados con metales preciosos puestos a la venta, incorporan el correspondiente contraste de garantía y que el mismo se corresponde con la proporción en peso en que el metal precioso puro entra en su aleación, más conocida como «ley».

Mediante este programa se pretende llevar a cabo la inspección de al menos 25 establecimientos.

Anexo quinto

Plan de control e inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 300 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A...G) formuladas desde 1 de enero de 2015 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

Anexo sexto

Plan anual de actuación para la comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas correspondiente a la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER

a) Programa de comprobación de la adecuada justificación de subvenciones cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2014-2020.

1. Objeto. Comprobación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la justificación documental de subvenciones correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017, en los términos de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

2. Alcance. Se pretende llevar a cabo la inspección documental del 100% de las actuaciones cofinanciadas en el ejercicio 2017-2018.

3. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Obligación de justificación según de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

ii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iii. Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

iv. Correcta aplicación de fondos a costes elegibles.

v. Plazos de ejecución.

vi. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

vii. Comprobación del valor de mercado. Obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizada la comprobación, se procederá al apostillado de facturas y posterior remisión al beneficiario.

4. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

b) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas cofinanciadas por el P.O. FEDER de Murcia 2014-2020.

1. Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017-2018, en los términos de lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

2. Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2017-2018, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 3.000,00 euros.

2.2. Actuación: Auditorías energéticas.

2.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de establecimientos auditados donde se desarrollen actividades de alto consumo energético (fabricación de materiales de construcción; industria química y petroquímica; siderurgia y metalurgia; tratamiento y revestimiento de metales; papel y artes gráficas; industria de la alimentación, bebidas y tabaco; logística frigorífica y de congelación; industria del plástico, caucho, madera y corcho; similares).

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Evidencia de la aplicación de la norma UNE-EN 16247 sobre auditorías energéticas, en las partes que sean de aplicación, en el proceso de auditoría y elaboración del informe.

ii. Comprobación de datos tomados como base para la auditoría (alcance de la auditoría, consumos energéticos, existencia y dimensión de instalaciones y equipos consumidores).

iii. Comprobación de la adecuación de la auditoría energética al alcance a auditar, a los objetivos y el grado de detalle previstos en el proyecto de inversión objeto de subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

2.3. Actuación: Renovación de equipos e instalaciones, Mejora de la eficiencia de procesos productivos.

2.3.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 30% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de ayudas por cuantía igual o superior a 30.000,00 euros.

2.3.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Inspección de inversiones materiales objeto de subvención.

ii. Evidencia de la sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía.

iii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

2.4. Actuación: Promover la generación y el autoconsumo de energía final.

2.4.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 50% de actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de ayudas por cuantía igual o superior a 50.000,00 euros.

2.4.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Inspección de inversiones materiales objeto de subvención.

ii. Comprobación de la finalidad (previsión de aprovechamiento de la energía generada en el punto de consumo).



iii. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

868 Orden de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se implanta el curso de especialización de formación profesional "Audiodescripción y Subtitulación" en el IES Ramón y Cajal en Murcia.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), establece en su artículo 41.1, que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para programar y organizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional. Con el fin de mejorar las posibilidades de cualificación de los alumnos y su adaptación a las necesidades del sector productivo regional y, atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, según la propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, procede implantar nuevas enseñanzas de formación profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

En el marco de estas actuaciones y con el fin de complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional, ampliando su campo profesional, facilitando el aprendizaje continuo y mejorando la competitividad en su campo laboral, resulta necesario implantar en centros públicos los cursos de especialización de formación profesional del sistema educativo relacionados en esta orden.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 94/2019 de 1 de marzo por el que se fijan los aspectos básicos del currículo.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

Dispongo:

Primero. Objeto.

Implantar el curso de especialización de Formación Profesional, que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, en el IES Ramón y Cajal de Murcia.

Segundo. Planificación y funcionamiento de unidades concretas en cada curso escolar.

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden para centros públicos, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos de Formación Profesional, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero.

La presente orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Cumplimiento de la presente Orden.

Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden

Disposición final primera. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de febrero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I

Implantación de cursos de especialización de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional

Municipio	Código de centro	Centro docente	Familia profesional	Código enseñanza	Curso de Especialización	Unidades	Número unidades	Puestos escolares
Murcia	30008558	IES Ramón y Cajal	Imagen y Sonido	12411901	Audiodescripción y subtitulación	Presencial	1	20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

869 Resolución de 2 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje infantojuvenil (ADAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la “Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto Juvenil, (ADAMUR)” para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, suscrito el 30 de diciembre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la “Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto Juvenil, (ADAMUR)” para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje infantojuvenil (ADAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

En Murcia, 30 de diciembre de 2020.

Reunidos:

Reunidos por un lado, la Excm.a Sra. D.^a M.^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Maximina Saavedra García, en calidad de presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje infantojuvenil, (en adelante ADAMUR), con CIF:G-73487829, y domicilio en Calle Cuatro Vientos, n.º 1. San Ginés (Murcia), especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud de certificado de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que "ADAMUR" tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así

pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que "ADAMUR" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y "ADAMUR", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes, destinado al alumnado con necesidades educativas especiales.

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio, el alumnado con necesidades educativas especiales de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con "ADAMUR" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de "ADAMUR" las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de "ADAMUR".

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, "ADAMUR" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

"ADAMUR" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto

habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.—Por la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje infantojuvenil, ADAMUR, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

870 Resolución de 2 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Asperger de Murcia (ASPERMUR)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Asperger de Murcia, (ASPERMUR)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 13 de enero de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación Asperger de Murcia, (ASPERMUR)" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de febrero de 2021.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la "Asociación Asperger de Murcia (ASPERMUR)" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

En Murcia, a 13 de enero de 2021

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. doña M.^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, el Sr. don José Manuel López Martínez, en calidad de presidente de la Asociación Asperger de Murcia, (en adelante ASPERMUR), con CIF: G-73647935, y domicilio en Calle Molina de Segura, n.º 5. Bloque 4. 4.^a planta (Murcia), especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del certificado de Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de octubre de 2020, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que "ASPERMUR" tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación

de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que "ASPERMUR" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y "ASPERMUR", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados al alumnado con Trastorno del Espectro Autista-Grado 1 (síndrome de Asperger).

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado diagnosticado con síndrome de Asperger de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con "ASPERMUR" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de "ASPERMUR" las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de "ASPERMUR".

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, "ASPERMUR" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

"ASPERMUR" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal

que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.^ª Esperanza Moreno Reventós.—Por la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, el Presidente, José Manuel López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

871 Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2021/2022.

Visto el artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, y el artículo 3 de Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en virtud de las competencias recogidas en los artículos 2 y 4 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Establecer el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria a efectos de admisión y escolarización para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y que quedan recogidos en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2021-22.

Anexo II. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2021-22.

Anexo III. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, y Cultura para el curso escolar 2021-22.

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 4 de febrero de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I

Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2021-22

Comisión de ABANILLA

Cod Centro	Centro
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ

Comisión de ABARÁN

Cod Centro	Centro
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN

Comisión de ÁGUILAS

Cod Centro	Centro
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL
30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO
30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS
30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO
30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS
30011031	CE INF-PRI URCI
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA

Comisión de ALCANTARILLA

Cod Centro	Centro
30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO
30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30010310	CE INF-PRI VISTABELLA
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO



Comisión de ALGEZARES

Cod Centro	Centro
30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO

Comisión de ALGUAZAS

Cod Centro	Centro
30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR
30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30009496	CPR ES VEGA MEDIA

Comisión de ALHAMA DE MURCIA

Cod Centro	Centro
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA
30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU
30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.

Comisión de ALQUERÍAS

Cod Centro	Centro
30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL

Comisión de ARCHENA

Cod Centro	Centro
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL
30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL
30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE

Comisión de BENIAJÁN

Cod Centro	Centro
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA
30010681	CE INF-PRI MONTEAZAHAR
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30012021	E.E.I. LA NARANJA

Comisión de BENIEL

Cod Centro	Centro
30010176	C.Priv. AZALEA
30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN
30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA

Comisión de BLANCA

Cod Centro	Centro
30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA

Comisión de BULLAS

Cod Centro	Centro
30000961	CE INF-PRI ARTERO
30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR

Comisión de CABEZO DE TORRES

Cod Centro	Centro
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA
30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo
30005077	CPrvCInfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS



Comisión de CALASPARRA

Cod Centro	Centro
30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS
30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS
30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN

Comisión de CARAVACA

Cod Centro	Centro
30011491	CE INF-PRI BASILIO SAEZ
30001278	CE INF-PRI CERVANTES
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN

Comisión de CARTAGENA

Cod Centro	Centro
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL
30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL
30019404	CE INF-PRI ATALAYA
30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN
30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL
30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA
30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA
30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM
30010140	CE INF-PRI MASTIA
30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR
30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX
30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS

Comisión de CARTAGENA

Cod Centro	Centro
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA
30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA (Adoratrices)
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
30008662	E.E.I. JARDINES
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO

Comisión de CEHEGÍN

Cod Centro	Centro
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS
30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS

Comisión de CEUTÍ

Cod Centro	Centro
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA

Comisión de CIEZA

Cod Centro	Centro
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO
30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN
30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES

Comisión de EL PALMAR

Cod Centro	Centro
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ
30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES
30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES
30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL

Comisión de EL RAAL

Cod Centro	Centro
30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA

Comisión de ERA ALTA

Cod Centro	Centro
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.

Comisión de ESPINARDO

Cod Centro	Centro
30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADIA
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ

Comisión de FORTUNA

Cod Centro	Centro
30002829	CE INF-PRI FEDERICO GARCÍA LORCA
30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO
30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN
30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO

Comisión de FUENTE ÁLAMO

Cod Centro	Centro
30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN

Comisión de JAVALÍ NUEVO

Cod Centro	Centro
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA
30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA

Comisión de JUMILLA

Cod Centro	Centro
30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA

Comisión de LA ALBERCA

Cod Centro	Centro
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ

Comisión de LA UNIÓN

Cod Centro	Centro
30013414	C.Prv. SABINA MORA
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL
30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS
30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I (Nº 4 DE LA UNIÓN)
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN

Comisión de LORCA

Cod Centro	Centro
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO
30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ
30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

Comisión de LORQUÍ

Cod Centro	Centro
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA

Comisión de LOS ALCAZARES

Cod Centro	Centro
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR
30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL
30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR

Comisión de MAZARRÓN

Cod Centro	Centro
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
30011272	CE INF-PRI BAHÍA
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS
30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ
30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA
30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES

Comisión de MEDIA LEGUA-NONDUERMAS

Cod Centro	Centro
30009046	C.Prv. LUIS VIVES
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES

Comisión de MOLINA DE SEGURA

Cod Centro	Centro
30004221	CE INF-PRI CERVANTES
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL
30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN
30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO
30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA



Comisión de MOLINA DE SEGURA

Cod Centro	Centro
30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO - CEU
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30018886	E.E.I. Nº 1

Comisión de MORATALLA

Cod Centro	Centro
30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO

Comisión de MULA

Cod Centro	Centro
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO
30004607	CE INF-PRI FLORENTINO BAYONA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA



Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74
30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ
30009150	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA
30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS
30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA
30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES
30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO
30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR



Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA

Comisión de PUENTE TOCINOS

Cod Centro	Centro
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES
30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO

Comisión de PUERTO LUMBRERAS

Cod Centro	Centro
30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30020959	CPR INF LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL

Comisión de SAN JAVIER

Cod Centro	Centro
30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ
30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE
30010425	CE INF-PRI LA PAZ
30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN



Comisión de SAN PEDRO PINATAR

Cod Centro	Centro
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS
30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30012008	E.E.I. N. 1

Comisión de SANGONERA LA SECA

Cod Centro	Centro
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO
30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA

Comisión de SANGONERA LA VERDE

Cod Centro	Centro
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO
30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES

Comisión de SANTO ÁNGEL

Cod Centro	Centro
30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO

Comisión de SANTOMERA

Cod Centro	Centro
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO

Comisión de TORRE PACHECO

Cod Centro	Centro
30007311	CE INF-PRI FONTES
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvClnfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO

Comisión de TORREAGÜERA

Cod Centro	Centro
30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA

Comisión de TORRES DE COTILLAS

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007402	CE INF-PRI CERVANTES
30011041	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER
30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUÍN CANTERO
30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDIA
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE

Comisión de TOTANA

Cod Centro	Centro
30008704	CE INF-PRI DEITANIA
30007426	CE INF-PRI LA CRUZ
30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA



Comisión de YECLA

Cod Centro	Centro
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30010772	CE INF-PRI EL ALBA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS
30007797	CE INF-PRI LA PAZ
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS
30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

Anexo II

Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2021-22

Comisión de AGUILAS

Cod Centro	Centro
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ
30001230	IES EUROPA
30000316	IES REY CARLOS III

Comisión de ALCANTARILLA

Cod Centro	Centro
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
30002404	IES ALCÁNTARA
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO
30008790	IES SANJE

Comisión de ALGEZARES

Cod Centro	Centro
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
30013542	IES LA BASÍLICA

Comisión de ALHAMA DE MURCIA

Cod Centro	Centro
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ
30000626	IES VALLE DE LEIVA

Comisión de ARCHENA

Cod Centro	Centro
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
30008753	IES DR.PEDRO GUILLÉN
30000766	IES VICENTE MEDINA



Comisión de BENIEL

Cod Centro	Centro
30010176	C.Prv. AZALEA
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN

Comisión de CABEZO DE TORRES

Cod Centro	Centro
30005077	CPrvClnfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

Comisión de CARAVACA

Cod Centro	Centro
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ

Comisión de CARTAGENA

Cod Centro	Centro
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA (Adoratrices)
30012926	CPrvClnfPriSecE LA VAGUADA
30011776	IES BEN ARABI
30008996	IES EL BOHÍO
30001746	IES ISAAC PERAL
30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO
30013505	IES LOS MOLINOS
30012276	IES MEDITERRÁNEO
30001801	IES POLITÉCNICO
30010152	IES SAN ISIDORO
30002428	IES SANTA LUCÍA

Comisión de CEHEGÍN

Cod Centro	Centro
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
30009009	IES ALQUIPIR
30002568	IES VEGA DEL ARGOS

Comisión de CIEZA

Cod Centro	Centro
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES
30002763	IES DIEGO TORTOSA
30002775	IES LOS ALBARES

Comisión de EL PALMAR

Cod Centro	Centro
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ
30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY

Comisión de ESPINARDO

Cod Centro	Centro
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30010577	IES JOSÉ PLANES

Comisión de FUENTE ÁLAMO

Cod Centro	Centro
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA
30008467	IES RICARDO ORTEGA



Comisión de JUMILLA

Cod Centro	Centro
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO
30009319	IES INFANTA ELENA

Comisión de LA ALBERCA

Cod Centro	Centro
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30011843	IES ALQUIBLA

Comisión de LA UNIÓN

Cod Centro	Centro
30013414	C.Prv. SABINA MORA
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO
30008901	IES SIERRA MINERA

Comisión de LORCA

Cod Centro	Centro
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA
30003469	IES SAN JUAN BOSCO

Comisión de LOS ALCAZARES

Cod Centro	Centro
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR
30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA



Comisión de MAZARRÓN

Cod Centro	Centro
30013797	C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO
30018254	IES FELIPE II

Comisión de MOLINA DE SEGURA

Cod Centro	Centro
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA
30004322	IES VEGA DEL TÁDER

Comisión de MULA

Cod Centro	Centro
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS

Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30018734	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO
30008352	IES EL CARMEN
30006161	IES FLORIDABLANCA
30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA
30011879	IES JUAN CARLOS I
30012045	IES LA FLOTA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO

Comisión de PUENTE TOCINOS

Cod Centro	Centro
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO
30009010	IES ALJADA

Comisión de SAN JAVIER

Cod Centro	Centro
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN
30013451	IES MAR MENOR
30008133	IES RUIZ DE ALDA

Comisión de SAN PEDRO PINATAR

Cod Centro	Centro
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30005338	IES DOS MARES
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO

Comisión de SANTOMERA

Cod Centro	Centro
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR

Comisión de TORRE PACHECO

Cod Centro	Centro
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvClnfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
30008881	IES GERARDO MOLINA
30007323	IES LUIS MANZANARES

Comisión de TORRES DE COTILLAS

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE
30019660	IES LA FLORIDA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL



Comisión de TOTANA

Cod Centro	Centro
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA
30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU
30009332	IES PRADO MAYOR

Comisión de YECLA

Cod Centro	Centro
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019982	IES FELIPE VI
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)
30007876	IES JOSÉ L.CASTILLO PUCHE

Anexo III

Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso escolar 2021-2022

Cod Centro	Centro
30019556	E.E.I. EL LIMONAR
30019544	E.E.I. ELIOSOL
30019507	E.E.I. GARABATOS
30019601	E.E.I. GUADALUPE
30019571	E.E.I. INFANTE JUAN MANUEL
30019519	E.E.I. LA GAVIOTA
30019520	E.E.I. LOS DOLORES
30019593	E.E.I. LOS ROSALES
30019568	E.E.I. NIÑO JESÚS
30019490	E.E.I. PAJARICO
30019581	E.E.I. SAN BASILIO
30019489	E.E.I. SAN COSME Y SAN DAMIÁN
30019611	E.E.I. TORREAGÜERA
30019532	E.E.I. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

872 Anuncio de la Resolución de 25 de enero de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del avance del Plan Parcial del Sector UR-3 sectorizado industrial, término municipal de Mula (EAE20190010).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 25 de enero de 2021, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del proyecto Avance del Plan Parcial del Sector UR-3 Sectorizado Industrial en el término municipal de Mula, a instancia de Baraka Renta, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=168572&IDTIPO=60>

Murcia, 2 de febrero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

873 Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral (BORM n.º 213, de 14 de septiembre) se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2021, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 18 de junio de 2020 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los respectivos Ayuntamientos.

Con sujeción a dicho calendario laboral oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 11 de noviembre de 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa (BORM n.º 271, de 21 de noviembre) se aprobó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021.

Por Resolución de 12 de enero de 2021, de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, publicada en el BORM n.º 12 de 18 de enero, se ha trasladado en el municipio de Águilas la festividad local del 16 de febrero de 2021 al 3 de mayo de 2021, habida cuenta de la decisión adoptada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas, motivada por razones sanitarias.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

Resuelvo:

Primero. Modificar parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021, aprobado por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 11 de noviembre de 2020, publicada en el BORM n.º 271, de 21 de noviembre, exclusivamente para dejar sin efecto la declaración del día 16 de febrero como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Águilas y sustituirlo por el 3 de mayo de 2021.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) y en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

Tercero. Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2021.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO

Días inhábiles en los municipios, año 2021

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARÁN	6 abril	27 septiembre
AGUILAS	26 marzo	3 mayo
ALBUDEITE	11 octubre	7 diciembre
ALCANTARILLA	28 mayo	14 septiembre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	27 diciembre
ALEDO	26 agosto	27 agosto
ALGUAZAS	6 abril	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	7 octubre
ARCHENA	3 junio	1 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	9 abril	16 agosto
BULLAS	4 octubre	5 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	24 junio	25 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	3 mayo	4 mayo
CARTAGENA	26 marzo	24 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	14 septiembre
CEUTI	5 abril	16 agosto
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	5 abril	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	5 abril	27 diciembre
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	26 julio	7 octubre
MAZARRON	14 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	22 enero	20 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	6 abril	14 septiembre
OJOS	16 julio	27 agosto
PLIEGO	8 septiembre	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	27 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	6 abril	27 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	15 septiembre	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	16 julio	16 agosto
YECLA	13 septiembre	7 diciembre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

874 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 4 de enero de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria en el ámbito de la evaluación de medicamentos

En Madrid, a 30 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, el Exmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 39/2019, de 31 de julio, debidamente facultado para este acto, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2020.

Y, de otra, doña Olga Delgado Sánchez, actuando en su condición de Presidenta de la asociación civil, de ámbito nacional, Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (en adelante SEFH), con CIF G78259041, cuyo domicilio social se encuentra en Madrid, calle Serrano n.º 40 2.º Derecha, 28.001, Madrid. Esta entidad se encuentra inscrita en la sección primera del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 4945 e inscrita con fecha 26 de enero de 1967.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para concertar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que por Orden de 21 de junio de 2016, la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno de la Región de Murcia regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, creada por Orden de 26 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social.

II.- Que con fecha 21 de abril de 2014, el Boletín Oficial de la Región de Murcia publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

III.- Que en el Anexo II de la antedicha Resolución se establece el Procedimiento/criterios para la selección de medicamentos, incorporándose a aquel Anexo el "Modelo de informe de evaluación de medicamentos", adaptado del Método Madre (Método de ayuda para la toma de decisiones y la realización de evaluaciones de medicamentos). Documento elaborado por el Grupo de Evaluación de Novedades y Estandarización e Investigación en Selección de Medicamentos (Génesis) de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH).

IV.- Que la versión actual del mencionado método Madre es la 4.0, aunque está en fase de actualización, continuando la SEFH, principal organización científica, sin ánimo de lucro, dedicada a incrementar el estado del conocimiento sobre la Farmacia Hospitalaria en España, siendo la titular de los derechos de propiedad intelectual del mismo. Sus acciones están orientadas a incrementar el uso adecuado y seguro de los medicamentos con el objetivo general el fomentar y promover las actividades científicas, técnicas, académicas, funcionales y docentes del farmacéutico de hospital y, por regla general, de todo lo concerniente a la Farmacia Hospitalaria, en beneficio de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto.

V.- Que en fecha 22 de enero de 2018 (BORM n.º 26 de 1 de febrero de 2018) se suscribió un previo Convenio de colaboración entre la CARM y la SEFH en el ámbito de la evaluación de medicamentos, el cual ha agotado su vigencia, lo cual requiere, para incorporar las novedades respecto al método de evaluación que se vayan produciendo en la versión de método Madre, en el plazo de vigencia del Convenio, el acuerdo y suscripción de un nuevo instrumento jurídico a efectos de continuar con la colaboración mantenida entre las partes.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan:

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración de las partes en el intercambio de metodologías de trabajo, conocimiento y reconocimiento mutuos, en el ámbito de la evaluación y toma de decisiones en materia de medicamentos de uso humano.

Segundo.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Salud.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) a través de la Consejería de Salud, en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:

1.- Que la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica, utilizará y referenciará el método Madre 4.0, así como las futuras actualizaciones del mismo que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, cuyos derechos de propiedad intelectual son titularidad de la SEFH, en la realización de sus correspondientes informes de evaluación previstos en el marco normativo citado en los Considerandos I y II del presente Convenio de Colaboración.

2.- Que el precitado órgano referenciará adecuadamente los informes de evaluación del Grupo Génesis de la SEFH que puedan ser utilizados en la elaboración de los informes propios o en sus documentos de consenso.

Tercero.- Compromisos que asume la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria.

La SEFH, a través de su Grupo de Trabajo Génesis, en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume los siguientes compromisos:

1.- Otorgar a la Consejería de Salud una licencia de uso, gratuita y limitada al tiempo de vigencia del presente Convenio de Colaboración, sobre el método Madre 4.0, así como las futuras actualizaciones del mismo que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, método elaborado por el Grupo coordinador Génesis de la SEFH, y cuyos derechos de propiedad intelectual ostenta la SEFH en virtud de documento de cesión inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual.

2.- La licencia que se otorga en virtud del párrafo anterior tiene como única finalidad que la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica usen dicha metodología en la realización de sus informes de evaluación de medicamentos.

3.- Remitir a la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM los informes del Grupo Génesis en su versión borrador y definitiva, una vez redactados y siempre con anterioridad a su publicación en la página web del grupo.

4.- Considerar las propuestas que los órganos de la CARM le transmitan a la hora de seleccionar los nuevos medicamentos que se someterán a evaluación colaborativa por parte del grupo coordinador de Génesis.

5.- El ser miembro de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM se tendrá en cuenta a la hora de priorizar (o seleccionar) a los asistentes a aquellas jornadas formativas en las que Génesis participe como organizador.

6.- Realizar actividades formativas específicas que se adecúen a las necesidades de los miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica de la CARM y que hayan de ser impartidas por miembros de Génesis.

Cuarto.- Régimen económico.

La celebración de este Convenio de Colaboración no supone ninguna obligación económica para las partes que lo suscriben.

Quinto.- Régimen de responsabilidades.

Cada una de las partes será plenamente responsable por aquellos informes u opiniones que emita en relación a medicamentos de uso humano, o cualesquiera otra manifestación que realice durante la vigencia del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes excluye expresamente cualquier atribución de responsabilidad a la otra parte por aquellos informes que haya emitido y publicado.

Sexto.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de los objetivos y actuaciones reseñados en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados por cada una de las partes intervinientes, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Salud y la Vicepresidencia en uno de los miembros de la SEFH. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Los miembros de la citada Comisión, a la firma del Convenio, serán los siguientes:

a) Por parte de la SEFH: M.^a Dolores Fraga Fuentes y Vicente Arocas Casañ, como miembros del Grupo Coordinador Génesis

b) Por parte de la CARM: Casimiro Jiménez Guillén y Francisco J. Martínez Cánovas, como miembros de la Comisión Regional de Farmacia y Terapéutica.

Séptimo.- Relaciones entre las partes y forma de comunicaciones y notificaciones:

Las partes acuerdan que, en el desarrollo de las relaciones y comunicaciones que se generen como consecuencia del presente Convenio, los interlocutores válidos serán los miembros de la Comisión de Seguimiento. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las partes en virtud de este Convenio deberán efectuarse por escrito, en lengua española, y mediante correspondencia electrónica, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Octavo.- Vigencia.

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. El Convenio podrá ser objeto de revisión o modificación por acuerdo unánime de las partes.

Noveno.- Extinción y resolución.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio por alguna de las partes. La imposibilidad deberá comunicarse y justificarse a la otra parte tan pronto como se produzca.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoprimer.- La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegundo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este Convenio de Colaboración, se suscribe por las partes comparecientes, en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—Por la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria, la Presidenta, Olga Delgado Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

875 Resolución de 20 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 15 de enero de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 15 de enero de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia,, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia

Murcia, 15 de enero de 2021

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.-

Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene legalmente encomendada la misión de promocionar la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que, para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población de que dicho recurso terapéutico imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.

3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.
6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Segunda.- Finalidad del proyecto

El proyecto se desarrollará en instalaciones de la Universidad de Murcia, en los Campus de Espinardo, la Merced, El Palmar, Cartagena, San Javier y Lorca y tendrá como finalidad ofrecer información y concienciar a la población universitaria sobre la importancia de la donación de sangre y médula en dicho ámbito.

La actividad se desarrollará en media jornada, con un máximo de cuatro horas de dedicación y se llevará a cabo en instalaciones de los campus de la Universidad de Murcia.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación

1. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.
2. Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.
3. Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el

encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.

4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.

5. Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, y proporcionarles las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.

6. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.

7. Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.

8. Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.

9. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.

10. Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.

11. Dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

12. Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

13. La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

1. Mantener la relación con la entidad colaboradora.

2. Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.

3. Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.

4. Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.

5. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.

6. Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.

7. ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.

8. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.

9. Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.

10. A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.

11. A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de los créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Seguro.

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Novena.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, El Centro Regional de Hemodonación se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

Décima.- Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

876 Resolución de 29 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Vista la Prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias

Murcia, 23 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 23 de octubre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

II.- Que en la cláusula octava del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de programas de prevención, reinserción y rehabilitación de drogodependientes, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2021 el convenio de colaboración de 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Murcia la cantidad de 35.543,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2020, conforme a la cláusula quinta del convenio.



Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 23 de octubre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, José Felipe Coello Fariña.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

877 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina, de ciclo cerrado a cebo de lechones, hasta 4.354 plazas, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonio Mendoza García, con N.I.F.*237***.**

Por Resolución de 15 de diciembre de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina, de ciclo cerrado a cebo de lechones, hasta 4.354 plazas, en el paraje Las Suertes, Media Legua, polígono 512, parcelas 89 y 90, T.M. Fuente Álamo (Murcia), con número de identificación REGA ES300210540036, promovido por Antonio Mendoza García, en el expediente AAI20170011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

878 Corrección de error al anuncio publicado en el BORM n.º 2, lunes 4 de enero de 2021, por el que se publica el anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI20190022 a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), CIF: A30114318.

Advertido error en la publicación del anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, expediente AAI20190022 a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., mediante su publicación se procede a su corrección:

Donde dice:

"... proyecto de ampliación de instalaciones mediante: la construcción del 4.º bioreactor aeróbico, instalación de una nueva línea de RAEES y la construcción de la una nueva celda n.º 14 de vertido, a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A."

Debe decir:

"... proyecto de ampliación de instalaciones mediante: la construcción de una planta de biometanización de fracción orgánica con valorización energética y de una planta de tratamiento de residuos voluminosos, e incremento de la capacidad de tratamiento por ampliación de turnos de trabajo de la planta de fracción resto y EELL, y del vertido de residuos en vertedero, sin modificación de las instalaciones existentes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de dicho Proyecto de Ampliación de Instalaciones.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/webdav/BUZONES/CA/AI20190022>

Login y pwd: AAI20190022

Murcia, 14 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

879 Seguridad Social 683/2019.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2019 0001919

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 683/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Antonio Giménez Sánchez

Abogada: Antonia Gracia Mellinas

Demandado/s: Alcaraz Miguel Vivancos, Miguel Ángel González Vivancos, Trabajos y Obras Montemanga S.L., Sanicons Trade SL Unipersonal, Gaspar Casales Jiménez, Rosendo Lisón Hernández, Josefa Segura Tovar, José Carmona Vivancos, Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Obras Carsan 2002, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, Fremap.

Abogado/a: Aurora Scasso Veganzones, Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Giménez Sánchez contra Alcaraz Miguel Vivancos, Miguel Ángel González Vivancos, Trabajos y Obras Montemanga S.L., Sanicons Trade SL Unipersonal, Gaspar Casales Jiménez, Rosendo Lisón Hernández, Josefa Segura Tovar, José Carmona Vivancos, Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Obras Carsan 2002, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, FREMAP, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 683/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sanicons Trade SL, Unipersonal, Josefa Segura Tovar, y José Carmona Vivancos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2021 a las 9:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por

escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sanicons Trade SL Unipersonal, Josefa Segura Tovar, y José Carmona Vivancos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

880 Procedimiento ordinario 518/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001584

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 518/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Belmonte Sánchez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Asturcelta Enterprises S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Belmonte Sánchez contra Asturcelta Enterprises S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 518/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Asturcelta Enterprises S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/3/2021 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Asturcelta Enterprises S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

881 Procedimiento ordinario 235/2020.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2020 0000714

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 235/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Noureddine Laaboud

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Maryan Logística S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 235/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Noureddine Laaboud contra la empresa Maryan Logística S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Noureddine Laaboud, condeno a la empresa "Maryan Logística, S.L." a pagar al demandante la cantidad de 4.692,58 €, más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maryan Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

882 Despido/ceses en general 656/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001982

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 656/2020

Sobre despido

Demandante: María Ángeles Castaño Molina

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Ozone Bowling Murcia, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ángeles Castaño Molina contra Ozone Bowling Murcia, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 656/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ozone Bowling Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/3/2021 a las 11:40 horas, en este Juzgado, sito en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ozone Bowling Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

883 Divorcio contencioso 983/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0025776

Divorcio contencioso 983/2015

Sobre otras materias

Demandante: Ignacia Mercedes Torres Guevara

Procuradora: María Nieves Cuartero Alonso

Demandado: Juan Manuel Tandazo Encarnación

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 983/2015, seguido a instancias de Ignacia Mercedes Torres Guevara, contra Juan Manuel Tandazo Encarnación, sobre divorcio contencioso en los que se ha acordado notificación por edictos de la sentencia dictada en el mismo que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de la que se pasa a transcribir encabezamiento y fallo;

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0025776

Divorcio contencioso 983/2015

Sobre otras materias

Demandante: Ignacia Mercedes Torres Guevara

Procuradora: María Nieves Cuartero Alonso

Demandado: Juan Manuel Tandazo Encarnación

Sentencia

Juez que la dicta: Consuelo Andreo Ruiz

Lugar: Lorca

Fecha: 25 de febrero de 2020

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas

Fallo

Acuerdo:

1.º- La disolución por divorcio del matrimonio formado por Ignacia Mercedes Torres Guevara y Juan Manuel Tandazo Encarnación con todos los efectos legales inherentes a tal disolución.

2.º- No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil correspondiente, para lo cual se libraré el correspondiente despacho.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formado dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez.

Para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía Juan Manuel Tandazo Encarnación, se pasa a publicar el presente a los efectos legales oportunos.

En Lorca, 16 de octubre de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

884 Procedimiento ordinario 630/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005671

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 630/2019

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Vicente Gómez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Grupo Logístico Jiménez Ponce, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 630/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Del Carmen Vicente Gómez contra Grupo Logístico Jiménez Ponce, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15-09-2021 a las 9:20 horas en la sala de vistas numero 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 15-09-2021 a las 9:30 horas, en la sala de vistas numero 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que en el plazo de cuatro días aporte los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Logístico Jiménez Ponce, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

885 Procedimiento ordinario 559/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Soledad Navarro Gómez contra la empresa David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., Fondo de Garantía Salarial, Guardián Ibérica S.A, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 6, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Alcántara Palacios en representación de la parte demandante.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la mercantil Guardián Ibérica S.A. Hágase entrega a la misma, contra el que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 06/05/2021 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7, y a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para el acto de conciliación, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a David Moreno Valero, Guardián Seguridad y Vigilancia S.A., Guardián Ibérica S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

886 Procedimiento ordinario 762/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 762/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gálvez Salmerón contra la empresa Fogasa, Dolmen Movimientos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/5/2021 a las 10.30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/5/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolmen Movimientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

887 Procedimiento ordinario 767/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 767/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Molina Molina, Gonzalo Vivancos Urrea contra la empresa Maquinaria Mallorca 2018 S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/5/2021 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/5/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Maquinaria Mallorca 2018 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

888 Despido/ceses en general 11/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2018 0012145

Modelo: N28150

Dsp despido/ceses en general 11/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel Juan Carvajal Triviño

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Ciocan Expediciones, S.L., Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017, S.L., Patrimonial Los Broches, S.L., Maquinaria Mallorca, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Sergio Robles Gambín,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 11/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Manuel Juan Carvajal Triviño contra las empresas Ciocan Expediciones, S.L., Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017, S.L., Patrimonial Los Broches, S.L., Maquinaria Mallorca, S.L. y Fondo Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Presentado escrito por el letrado demandante, con número 765, en el que solicita que este Juzgado se pronuncie respecto de la exoneración de acudir a trabajar solicitada en fecha 19/06/2020, así como se señale el acto de conciliación y juicio, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Conforme a lo solicitado y a lo ordenado por la UPAD, se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 25/02/2022, a las 10:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y el acto previo de conciliación, a las 10:20 horas, en la Sala n.º 1.

Conforme a lo interesado, dese cuenta S.S.ª de la solicitud de la parte actora respecto a que se pronuncie sobre la exoneración de acudir a trabajar solicitada en fecha 19 de junio de 2020, remitiéndose las presentes actuaciones a la UPAD.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos,

si la tuvieran, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación de las mercantiles demandadas Ciocan Expediciones, S.L., Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017, S.L. y Maquinaria Mallorca, S.L., líbrese ad cautelam el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a las mercantiles demandadas Ciocan Expediciones, S.L., Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Movimientos de Tierras Murcia 2017, S.L. y Maquinaria Mallorca, S.L., así como la citación para el interrogatorio de sus respectivos legales representantes en el acto del juicio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

889 Procedimiento ordinario 341/2018.

Equipo/usuario: JPS Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2018 0000642

ORD Procedimiento Ordinario 341/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Pilar Martínez Puche

Procurador: Justo Páez Navarro

Abogado: Francisco Ángel Hernández Gómez

Demandado: Pedro Clemente Gómez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado se tramita Juicio Ordinario 341/2018 seguidos entre partes, de una como demandante doña Pilar Martínez Puche con Procurador don Justo Páez Navarro y otra como demandado don Pedro Clemente Gómez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la representación procesal de doña Pilar Martínez Puche, contra el demandado don Pedro Clemente Gómez, declaro responsable al demandado de las cantidades adeudadas a la actora por la mercantil Distribuciones Clesur S.L., condenándole a abonarle la cuantía de 14.811,37 con los intereses legales correspondientes desde interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado nº 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma D.^a M.^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil n.º 1 de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Pedro Clemente Gómez con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia, 21 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

890 Procedimiento ordinario 276/2020.

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 276/2020 promovido por don Manuel Elisande Reyes Moreta sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita:

Conydemo Cartagena, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Manuel Elisande Reyes Moreta sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Planta 10 - 28008, Sala de Vistas número FI1, ubicada en la planta 10, el día 08/03/2021, a las 08:25 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.-Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 22 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

891 Ejecución de títulos judiciales 8/2021.

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ETJ 8/2021 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de fecha 26/01/2021:

Por el presente se notifica a Francisco Suárez Perfumerías, S.A. y Lincoln Investment, S.L. por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndoles saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y recurso de revisión respectivamente que podrán interponerse en el plazo de tres días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Oviedo, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Valencia

892 Autos número 1.045/2018.

Don José María Vila Biosca Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1045/2018 a instancias de Vicente Sanchís Insa contra Iván Martínez Abellán en la que el día 10/12/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Sanchís Insa contra la empresa Iván Martínez Abellán, condeno al demandado a abonar al actor la suma de 8.500 euros en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", n.º de cuenta: 4470-0000-62-1045-18, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Iván Martínez Abellán que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

893 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la enajenación de la parcela 74 situada en el polígono industrial "Los Romerales Jumillanos".

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Obtención de documentación: En el Perfil del Contratante, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)
- d. Número de expediente: 481257N.

2. Objeto: Enajenación mediante subasta de la siguiente parcela propiedad del Ayuntamiento de Jumilla.

- a. Situación: Número 74. Polígono Industrial "Los Romerales Jumillanos".
- b. Superficie: 1558,75 m².
- c. Referencia catastral: 6132812XH4663S0001MB.
- d. Datos registrales: Finca 26358 (Jumilla).

3. Tipo de subasta: 87.196,47 euros, susceptible de mejora al alza.

4. Garantía para participar en el procedimiento: 4.359,82 euros.

5. Requisitos de los participantes: Los contenidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

6. Presentación de ofertas:

- a. Plazo: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.
- b. Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c. Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones.
- 7. Gastos de publicidad: Por cuenta del adquirente.

En Jumilla, 2 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

894 Exposición pública de la modificación n.º 2 del Presupuesto de 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria el 26 de enero del 2021, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 2 del vigente Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 29 de enero de 2021.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

895 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas N5, N9, N10 y N11 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, sector B-I.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 22 de enero de 2021, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas N5, N9, N10 y N11 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, Sector B-I, seguida bajo el número de expediente 2020/UREDET-4 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 1 de febrero de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

896 Aprobación inicial derogación de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.ayuntamientodelorqui.es/>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, 3 de febrero de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

897 Aprobación inicial de suspensión de la tasa por instalación de puestos de mercado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la suspensión de la tasa reguladora de instalación de puestos de mercado hasta el día 31/12/2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.ayuntamientodelorqui.es/>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí el día 03/02/2021.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

898 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 12/11/2020, relativo a la aprobación de la modificación de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", a que se refiere el edicto publicado en el BORM n.º 281, de 3 de diciembre 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrará en vigor al día siguiente de su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo de Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto con las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal

Naturaleza del tributo

Artículo 2.º- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Hecho imponible

Artículo 3.º- Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa de carácter urbanístico, se haya obtenido o no la licencia, o se haya presentado o no el acto comunicado, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes.

1.- Entre otros actos, están sujetas al impuesto las construcciones, instalaciones y obras siguientes:

a) Las obras de construcción y edificación de nueva planta, las que modifiquen el aspecto exterior de edificios e instalaciones y las necesarias para la implantación, la ampliación, la reforma, la modificación o la rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes.

b) Las obras de demolición total o parcial de las construcciones y las edificaciones.

c) La construcción, la instalación, la modificación y la reforma de parques eólicos, molinos de viento e instalaciones fotovoltaicas.

d) La construcción de vados para entrada y salida de vehículos de las fincas a la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, entre las que se incluyen la apertura de zanjas o pozos, la colocación de palos de soporte, las canalizaciones, acometidas y en general cualesquiera actuaciones de remoción del pavimento o las aceras, así como todas las obras que se efectúen para la reposición o reconstrucción de los elementos que hubieran resultado destruidos o deteriorados por las obras citadas.

f) La construcción y la instalación de muros y vallas.

g) Los movimientos de tierras, como derribos, excavaciones, así como las obras de vialidad e infraestructuras y otras actuaciones de urbanización, excepto aquellas que estén detalladas y programadas en un proyecto de urbanización o de edificación debidamente aprobado.

h) La nueva implantación, ampliación o modificación de toda clase de instalaciones técnicas de los servicios de interés general, tal como líneas eléctricas, telefónicas, u otras similares y la colocación de antenas o dispositivos de cualquier tipo.

i) La instalación, reforma o modificación de soportes publicitarios.

j) Las obras, las instalaciones y las actuaciones que afecten al subsuelo, tales como las dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, a servicios de interés general, o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- k) Las construcciones, instalaciones y obras de carácter provisional.
- l) La apertura, pavimentación y modificación de caminos rurales.
- m) La instalación de casas prefabricadas y las instalaciones similares sean provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos, o instalaciones similares.
- o) La realización de cualesquiera otras actuaciones que, de acuerdo con la legislación urbanística o las ordenanzas municipales, estén sujetas a concesión de licencia urbanística o de obras, declaración responsable o comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Sujetos pasivos

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

1. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigirle al contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleva a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación de 95% de la cuota del impuesto, para las construcciones comerciales e industriales que se realicen como consecuencia del traslado de su actividad del casco urbano a los polígonos industriales.

b) Bonificaciones de fomento de empleo. Podrán disfrutar de las mismas las empresas de nueva instalación que cumplan los requisitos fijados en este apartado, debiendo, en este caso, presentar un aval por el importe de la

bonificación concedida para el supuesto de que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos. Las bonificaciones serán:

NÚMERO DE EMPLEADOS	% BONIFICACIÓN
Entre 5 y 10	30%
De 11 a 20	40%
Más de 20	50%

Para poder ser beneficiario de tales bonificaciones será necesario que, iniciada la actividad, esta tenga un periodo de permanencia durante al menos 5 años.

c) Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados, (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

La presente bonificación se aplicará cuando la instalación de dichos sistemas no sea obligatoria de conformidad el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

d) Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección pública. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

f) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

La presente bonificación se aplicará siempre y cuando la instalación de las condiciones de acceso y habitabilidad no sean obligatorias de conformidad con la Ley 5/1995, de 7 de abril, sobre Condiciones de habitabilidad en edificios de vivienda y de promoción de accesibilidad general.

g) Bonificación del 95% para obras de mejora de fachadas, en inmuebles destinados a viviendas. El otorgamiento de esta bonificación requiere la solicitud expresa del sujeto pasivo, quién tendrá que expresarla con la autoliquidación del impuesto.

La Bonificación sólo se aplicará sobre la base imponible correspondiente a las obras de rehabilitación de fachada, no alcanzando a las obras que excediendo de las de rehabilitación de fachada pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.

h) Bonificaciones de fomento de empleo verde. Podrán disfrutar de las mismas las empresas de nueva instalación destinadas a la protección ambiental, gestión de recursos y actividades productivas independientes que, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y órganos especialistas en la materia, reduzcan el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos hasta alcanzar niveles sostenibles.

Las empresas deberán presentar un aval por el importe de la bonificación concedida para el supuesto de que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos. Las bonificaciones serán:

NÚMERO DE EMPLEADOS	% BONIFICACIÓN
Entre 5 y 10	50%
De 11 a 20	60%
Más de 20	70%

Para poder ser beneficiario de tales bonificaciones será necesario que, iniciada la actividad, esta tenga un periodo de permanencia durante al menos 3 años.

Esta bonificación será incompatible con la bonificación regulada en el apartado b) de este artículo.

En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 6.- Régimen de compatibilidad y disposiciones comunes.

1. Con carácter general no son compatibles y, por consiguiente, no podrán disfrutarse simultáneamente más de una bonificación. En caso de que una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en alguno o algunos de los supuestos, el interesado deberá optar por la que desea que le sea aplicable, entendiéndose, en caso de indicarse más de una, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación. No obstante, la denegación respecto de alguna de ellas no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente

2. Límite de las bonificaciones. Las cuantías de las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, y ya se apliquen individual o simultáneamente, tendrán como límite la cuantía de la cuota íntegra.

3. Reembolso. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

Artículo 7. Procedimiento.

1. Carácter rogado. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. La solicitud se entenderá, en todo caso, realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose el importe de la bonificación.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Acreditar no tener deudas con el Ayuntamiento de Lorquí.

e) En la bonificación por fomento del empleo se aportará el alta en el IAE en el Municipio por el epígrafe correspondiente si resultara obligado al mismo y copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación. (En el caso de nueva creación de empresas se deberá justificar al menos la creación de 1 puesto de trabajo, excluido los puestos directivos).

3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de treinta días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo, sin más trámite, de las actuaciones, en los términos del artículo 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En este caso, se procederá, por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses y recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

6. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa.

7. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo. No se concederán, tampoco, bonificaciones para aquellas construcciones, instalaciones

u obras que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

8. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

9. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico

Artículo 8.

Los beneficios fiscales a que se refieren las secciones anteriores tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se apruebe, en su caso, la correspondiente acta de comprobado y conforme, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

Base imponible

Artículo 9. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

1. Forman parte de la base imponible, el coste de la maquinaria, instalaciones, equipos y demás elementos funcionalmente unidos a la construcción, instalación u obra, que figure en el proyecto y que sean necesarios para realizar la actividad que figure en el proyecto y carezca de singularidad o identidad propia.

No forman parte de la base imponible:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

- Los honorarios de profesionales que deban elaborar el proyecto y dirigir técnicamente la construcción, instalación u obra.

- El beneficio empresarial del contratista, siempre que la existencia y cuantía de este concepto estén acreditadas de manera suficiente. Por el contrario, forma parte de la base imponible el beneficio empresarial de los diferentes industriales que intervengan en la realización de la construcción, instalación u obra.

2. Para los casos en los que la naturaleza del título habilitante a efectos urbanísticos se corresponda con una comunicación previa la base imponible se calculará en base a los módulos económicos reflejados en esta ordenanza, siendo los siguientes:

	Ud	Concepto	Precio (€/Ud)
Demoliciones	m ²	Desbroce y limpieza de parcela.	3'00 €
	m ²	Levantado de solados y alicatados.	9'00 €
	m ²	Demolición de falso techo.	5'00 €
	m ²	Picado de revestimientos interiores.	9'50 €
	m ²	Demolición de tabiquería que no suponga cambio sustancial en la distribución de la vivienda (máx. 25 m ²).	5'00 €

	Ud	Concepto	Precio (€/Ud)
Albañilería	m ²	Tabiquería y divisiones interiores.	17'00 €
	ml	Bordillos y aceras (terrazo, adoquín u hormigón impreso).	62'00 €
	m ²	Pavimento de mortero y soleras de hormigón (10-15 cm).	17'00 €
	m ²	Solado con pavimento de terrazo o cerámico.	20'00 €
	m ²	Solado con pavimento de natural o madera.	64'00 €
	m ²	Solado de azoteas transitables, protegidas con antepecho.	21'50 €
	m ²	Impermeabilización de terraza protegida con antepecho.	35'00 €
Revestimientos	m ²	Enfoscado y enlucido con mortero de cemento.	25'00 €
	m ²	Guarnecido y enlucido de yeso.	9'50 €
	m ²	Estucado, pintado, aplacado o reparación de fachada en planta baja. Sin instalación de andamios ni medios auxiliares.	25'50 €
	m ²	Falso techo de escayola, yeso laminado o decorativos.	20'00 €
	m ²	Chapado de azulejo o aplacado de piedra natural.	43'50 €
	m ²	Pintura en interior de vivienda y sobre carpinterías.	14'00 €
Carpintería	ud	Sustitución de puerta de acceso peatonal o interior sin modificar huecos ni distribución.	440'00 €
	ud	Sustitución de ventanas sin modificación de huecos.	310'00 €
	ud	Sustitución de puerta de garaje sin modificación de hueco.	1.200'00 €
	ud	Colocación o sustitución de rejas y protecciones.	140'00 €
	ml	Colocación de canalón y bajante en fachada.	18'00 €
Instalaciones	ud	Sustitución de instalación de fontanería en cuarto húmedo.	480'00 €
	ud	Sustitución de instalación de saneamiento en cuarto húmedo.	415'00 €
	ud	Sustitución de pieza sanitaria en baños, aseos o cocinas.	270'00 €
	ud	Adaptación de bañera a ducha (no incluye trabajos de obra)	385'00 €

3. Para los casos de en los que el trámite corresponda con una declaración responsable o con una licencia urbanística, se tomará como base imponible el PEM reflejado en la memoria técnica aportada en el caso de la declaración responsable, o en el proyecto básico y de ejecución presentado en el caso de solicitud de licencia urbanística.

Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 10. El tipo de gravamen será el 3,7%.

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen. del 3,7%.

Devengo

Artículo 11.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que ésta tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Normas de gestión

Artículo 12.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. Para los casos en los que la naturaleza del título habilitante a efectos urbanísticos se corresponda con una comunicación previa o una declaración responsable en los términos marcados por la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación por el Impuesto, según modelo habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la presentación de dicho título habilitante.

En el caso de que se trate de una solicitud de licencia urbanística, igualmente en base a los términos marcados por la Ley 13/2015, la liquidación se hará efectiva una vez se haya obtenido la correspondiente autorización mediante acuerdo de junta de gobierno local.

3. En todo caso, el pago se realizará dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

4. En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación u obra.

5. El pago de la autoliquidación/liquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

6. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que proceda de acuerdo con el proyecto presentado, el Órgano de Gestión Tributaria practicará la liquidación complementaria que proceda, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su momento se realice.

7. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

8. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7, los sujetos pasivos podrán, en el momento de practicar la autoliquidación, aplicarse la deducción de las bonificaciones que, en su caso, le correspondan, en los supuestos en él indicados.

9. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán

presentar en el Ayuntamiento una declaración informativa de su finalización, así como los documentos que consideren oportunos para acreditar el coste.

A estos efectos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que resulte acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en su defecto, la que conste en el certificado final de obras cuando sea preceptivo, o en otros casos la fecha de caducidad de la licencia de obras, o la fecha máxima de finalización de las obras que se haya establecido en el caso de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 13. El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Liquidación, inspección y recaudación

Artículo 14. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 15. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 16. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria

Al amparo del art 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece con carácter temporal y excepcional, con motivo de la Declaración de Estado de Alarma, (por el Real Decreto 463/2020) y la incidencia de la pandemia ocasionada por el COVID-2019, una bonificación del 50% de la cuota del impuesto en todas aquellas construcciones cuya licencia de obra, declaración responsable o comunicación previa haya sido autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto sea la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico de energía solar para autoconsumo, cuyas instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración, competente y estén dimensionados para subvenir la totalidad de la necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, así como aquellas que incorporen sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, con instalaciones para la producción de electricidad que incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración, y estén destinados a subvertir la necesidades de viviendas y locales de los edificios donde se instalen. También podrán ser beneficiarios de esta bonificación del 50% de la cuota del impuesto las personas físicas o familias, autónomos o p pequeñas empresas, con hasta 50 empleados, cuyas obras se consideran de especial interés y utilidad pública para la reactivación económica e incidencia social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Estas bonificaciones deberán de ser solicitadas por los interesados.

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación íntegra en el BORM.

Lorquí, 3 de febrero de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

899 Precios de centros deportivos de concesión municipal, temporada 2020-2021.

De conformidad con los acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesiones de fecha dieciocho y veintitrés de diciembre de dos mil veinte, los precios por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas de concesión municipal en la temporada 2020/2021 se podrán consultar, para conocimiento general, en los enlaces que seguidamente se indican:

Centro Deportivo	Enlace web
C.D. CABEZO	
DE TORRES	- https://murciadeportes.com/web_murciadeportes/docs/precios/21/Cabezo.pdf
C.D. INACUA	- https://murciadeportes.com/web_murciadeportes/docs/precios/21/Inacua.pdf
C.D. LA FLOTA	- https://murciadeportes.com/web_murciadeportes/docs/precios/21/LaFlota.pdf
C.D. JC1	- https://murciadeportes.com/web_murciadeportes/docs/precios/21/JC1.pdf
C.D. VERDOLAY	- https://murciadeportes.com/web_murciadeportes/docs/precios/21/PreciosVerdolay.pdf

Murcia, 1 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, P.D. la Jefe de Servicio de Deportes, Olga Melgar Requena.